

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **26 ENE 2021**

Por auto del 20 de octubre del 2020, se inadmitió la anterior demanda promovida por promovida por Bancolombia S.A., en contra de Mery Rojas Flórez, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por promovida por Bancolombia S.A., en contra de Mery Rojas Flórez, por lo expuesto anteriormente.

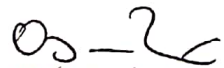
NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. **005** hoy,

27 ENE 2021


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO